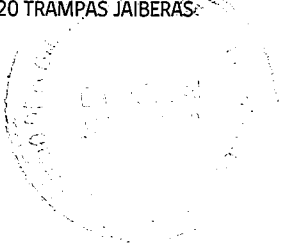


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV N° 069-2020 TRAMPAS JAIBERAS



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 ABR 2020

R. EX. N° 1004

VISTO: Lo solicitado por doña Teresa Ibarra Mendoza, en representación de la Universidad Arturo Prat, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 15.643, de fecha 05 de diciembre de 2019, complementada mediante C.I. SUBPESCA N° 2936, de fecha 13 de marzo de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° E-2020-069, de fecha 17 de febrero de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Determinación del tamaño de las ventanas de escape en trampas jaiberas en la provincia de Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 09 de 1990, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la carta (D.J.) N° E-2020-006, de fecha 18 de febrero de 2020 de esta Subsecretaría; y el oficio UNAP/REC N° 074, de fecha 05 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Arturo Prat, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Determinación del tamaño de las ventanas de escape en trampas jaiberas en la provincia de Iquique"**.

Que mediante Informe Técnico N° E-2020-069, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es generar conocimiento tecnológico, para dar respuesta a aspectos operacionales relacionados con la dimensión de las ventanas de escape en trampas para la captura de jaiba, en tallas superiores a la mínima legal, que contribuyan a la sostenibilidad de la pesquería.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Determinación del tamaño de las ventanas de escape en trampas jaiberas en la provincia de Iquique**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar las dimensiones de las ventanas de escape para trampas jaiberas en la provincia de Iquique.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 20 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la costa de la provincia de Iquique, en el área que limita por el norte en Mejillones del Norte y por el sur en Punta Gruesa, Región de Tarapacá.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario para efectuar la extracción total de 235 kilogramos de las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Cuota
Principales		235 kilogramos
<i>Romaleon setosus</i>	Jaiba peluda	
Secundarias		
<i>Taliepus dentatus</i>	Jaiba panchote	
<i>Homalapsis plana</i>	Jaiba mora	
<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Jaiba marmola	

5.- En la pesca de investigación que se autoriza, participarán las siguientes embarcaciones de propiedad de la peticionaria, utilizadas con fines de investigación:

Armador	Embarcaciones	Tipo	Eslora (m)	Matricula
Facultad de Recursos Naturales Universidad Arturo Prat	Antares	Lancha a Motor	7.6	890 Iquique
Facultad de Recursos Naturales Universidad Arturo Prat	Rigel	Bote a Motor	7.5	1562 Iquique

Las embarcaciones participantes deberán completar una bitácora de captura proporcionada por el peticionario, con información de captura, desembarque, esfuerzo, entre otros.

La presente pesca de investigación deberá realizarse mediante trampas tronco-cónicas construidas con fierro de 10 y 8 mm., recubierta con una red de 1,5 pulgadas de dimensión de malla. Las dimensiones de las trampas son 80 cm. de base, abertura de boca de 20 cm. y 35 cm de altura, con un volumen de 77 lt., las que se dispondrán en líneas de al menos 6 unidades, tres con ventana y tres sin ventana. La separación entre trampas será de 10 brz. (18 m).

La solicitante podrá disponer de las capturas obtenidas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada de información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, la peticionaria se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Supremo N° 09 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

7.- El ejecutor deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 48 horas de anticipación la fecha de inicio de las actividades en terreno y las áreas de muestreo. El ejecutor o los armadores deberán informar las capturas obtenidas en el marco de la pesca de investigación, especificando las fechas y sectores donde se realizaron las actividades de pesca, en conformidad con la reglamentación vigente.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a doña Teresa Ximena Ibarra Mendoza, R.U.T. N° 9.713.115-5, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información indicada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Mario Aguilar Pulido	9.354.969-4	Ingeniero en pesca	Jefe de Proyecto
Pedro Pizarro Fuentes	9.398.126-k	Biólogo pesquero	Jefe de Proyecto
Elio Segovia Mattos	7.860.106-k	Ingeniero en Acuicultura	Investigador
Eduardo Oliva Alcalde	6.833.100-5	Biólogo marino	Investigador
Carlos Bustamante Díaz	14.712.911-4	Biólogo marino	Investigador

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

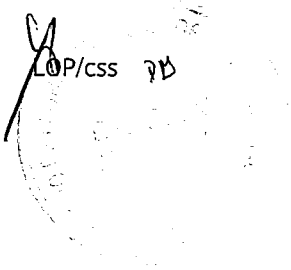
16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



LOP/css